

RESOLUCION No. 91-1-5-5-5-LAL **0007583**

Econ. Eufemia Uvidia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañias, según Resolución No. 91-1-5-3-007 del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 del 23 de julio de 1991.

C O N S I D E R A N D O

QUE, mediante memorando No. SC-CC-91-148 del 8 de julio de 1991 de la Dirección del Centro de Cómputo de esta Entidad, se establece que el administrador de IMPORTADORA GRAGI C LTDA expediente No. 026861, no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina de los administradores, representantes legales y socios y accionistas; informes de auditoría externa, en el caso que proceda; y más documentos exigidos por la Ley de Compañias, correspondientes al ejercicio económico de 1990;

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañias faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la compañía que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución No. 91-1-5-3-007, del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 del 23 de julio de 1991, se regula el valor de la sanción económica a aplicar.

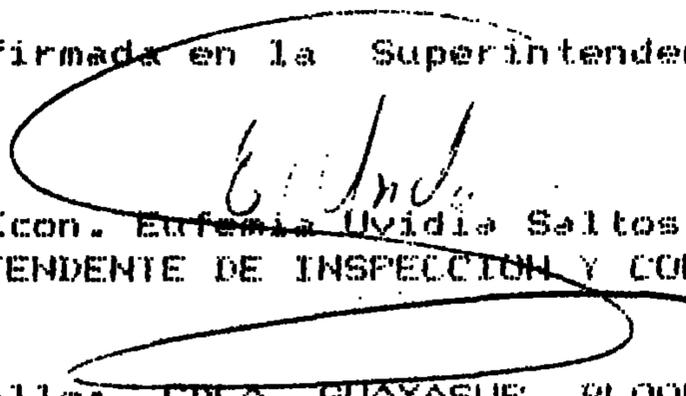
R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a título personal, al señor(a) HIDALGO ANDRADE GUILLERMO administrador de IMPORTADORA GRAGI C LTDA la multa de ***\$8.000,00 SUCRES, por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañias los documentos previstos en la Ley de Compañias, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al señor(a) HIDALGO ANDRADE GUILLERMO en forma legal en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia original de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil a **11 DIC. 1991**


Econ. Eufemia Uvidia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

Egal

25

Agosto

(No. 7587)

El señor F. J. Merino

H. Velasco Arce

en su persona y en la

de la compañía, el día 25 de Agosto de 1941, a las 10 horas de la mañana, firman al pie, el Representante de la Compañía y el suscritor.

EN LA PRESENCIA DE

POR LA COMPAÑIA

[Handwritten signature]

FIRMA Y SELLO

[Handwritten signature]

PRESENCIA DE COMPAÑIAS

RAZON que, por haberse negado firmar la notificación
 presentada el día _____ a _____

_____ a _____
 un testigo, conjuntamente con el suscrito Notificador

TESTIGO _____

NOTIFICADOR _____